

*Orden á favor de los Dependientes empleados en la Labor de Polvora*



SELO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXIIII Y SESENTA  
Y QVATRO.

**DON JOSEPH DE ZEVALLOS,**

CAVALLERO DEL ABITO DE SANTIAGO, CONTADOR Principal de la Intendencia, y Superintendencia de este Reyno de Murcia, Intendente, y Subdelegado interino de todas Rentas, y Juez Conservador Privativo de las Reales Fabricas de Polvora, y Salitres de esta dicha Ciudad, su Reyno, el de Valencia, Partido de Vera, y Cuebas, y demàs à ellos anexos, en virtud de Subdelegacion de el Excmo. Sr. Marquès de Squilace, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Hacienda, y Superintendente General de ella, que de estàr en actual Empleo el infracripto Escrivano, que lo es de las mencionadas Fabricas, dà fé, &c.



Ago saber à los Señores Gobernadores, Corregidores, su lugar Thenientes, Alcaldes Mayores, Ordinarios, y demàs Justicias, y Juezes del Rey, nuestro Señor, de estos Reynos, y con especialidad las que iràn expressadas en este Despacho, y ante quien fuere presentado, y pedido su cumplimiento, como habiendo recibido Carta-Orden de los Señores Directores de Rentas Generales, provei el Auto, que su tenor con el de dicha Carta à la letra es el siguiente:

Carta-  
Orden.

Muy Señor mio, el Excmo. Señor Marquès de Squilace, en Papel de 7. de el corriente, nos previene, entre otras cosas, lo siguiente: Que enterado el Rey de los motivos que tienen tan decaecida la recoleccion, y fabricas de Salitres de el Reyno, quiere S. M. se repitan las mas estrechas ordenes, para que à los Salitretos se les observen los Privilegios, y Exempciones, que les estàr concedidas: y que para que en lo subcessivo se les guarden à todos estos Dependientes las que tienen, y se comprehenden en la Real Cedula de 17. de Marzo de 1754., se remita un exemplar de ella à las Justicias de los Pueblos donde haya Fabrica de Salitres, para que la guarden, y cumplan en todo, con advertencia,

que

